Despacho General y Digesto – 22 de diciembre de 2014

TIGRE MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL 737

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 737 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3454	2077		O1754	191214	2	O1
2	3455	2078		O1753	191214	3	O1
3	3456	2079		O1757	191214	3	V1-F3
4	3457	2080		O1755	191214	4	O1
5	3458	2081		O1745	191214	5	D6
6	3459	2082		O1747-1	191214	6	D6
7	3460	2083		O1736-1	191214	7	O1
8	3461	2084		O1756	191214	8	C11-O1
9	3462	2085		O1746-1	191214	9	S15
10	3463	2086		O1744-1	191214	24	C7
11			3170		041214	25	O1-T16
12			3222	Imagen texto sin anexo	051214	27	O1-T16
13		2056			191214	30	O2

ORDENANZA Nº 3454/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3454 Dec 2077	EXPTE. HCD-138/14 Declarase al Arquitecto Hiram Antonio Gualdoni "*Personalidad Destacada de la ciudad de Tigre*" en mérito a su exitosa actividad profesional, política y filantrópica.-	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-138/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014.

VISTO:

La Ordenanza Nº 3454/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declarase al Arquitecto Hiram Antonio Gualdoni "*Personalidad Destacada de la ciudad de Tigre*" en mérito a su exitosa actividad profesional, política y filantrópica.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3454/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1754
BO.737 22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2077/14

ORDENANZA Nº 3455/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3455 Dec 2078	EXPTE. HCD-140/14 Declarase al Sr. Luis Guerci "*Personalidad Destacada de la Localidad Delta de Tigre"* por su labor filantrópica.-	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-140/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3455/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declarase al Sr. Luis Guerci "*Personalidad Destacada de la Localidad Delta de Tigre"* por su labor filantrópica.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3455/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1753
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2078/14

ORDENANZA Nº 3456/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3456 Dec 2079	EXPTE. HCD-126/14 Facúltase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en el monumento a los remeros, en memoria de quienes perdieron la vida en accidentes náuticos.-	V1 F3

CORRESPONDE EXPTE. HCD-126/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3456/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en el monumento a los remeros ubicado en la intersección de la calle Lavalle y Paseo Victorica, en memoria de quienes perdieron la vida en accidentes náuticos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3456/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1757
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2079/14

ORDENANZA Nº 3457/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3457 Dec 2080	EXPTE. HCD-137/14 Impónese el nombre de **"Dr. Antonio Cafiero"** al puente ubicado sobre el Río Reconquista, en la Avenida Crisólogo Larralde.	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-137/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3457/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Impónese el nombre de **"Dr. Antonio Cafiero"** al puente ubicado sobre el Río Reconquista, en la Avenida Crisólogo Larralde y Benito Lynch del Barrio "Los Tábanos" de Tigre, que fuera inaugurado en el año 1991 durante su gestión como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al D.E., a colocar una placa recordatoria.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3457/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1755
BO.737 22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2080/14

ORDENANZA Nº 3458/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3458 Dec 2081	EXPTE. 4112-2935/14; HCD-119/14 Convalídase el convenio celebrado el 13 de junio de 2014, registrado por Resolución 2401/14 con la empresa J.G.Padilla y Cia S.A., mediante el cual se dona a este Municipio en el marco de la Ley 11622, el predio identificado como Circunscripción III, Sección H, Chacra 16D, Parcela 20.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2935/14; HCD-119/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3458/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalídase el convenio celebrado el 13 de junio de 2014, registrado por Resolución 2401/14 con la empresa J.G.Padilla y Cia S.A., mediante el cual se dona a este Municipio en el marco de la Ley 11622, el predio identificado como Circunscripción III, Sección H, Chacra 16D, Parcela 20.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3458/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese

O1745-1
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2081/14

ORDENANZA Nº 3459/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3459 Dec 2082	EXPTE. 4112-20843/14; HCD-141/14 Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre – C.U.C.S., del inmueble Circunscripción II, Sección F, Manzana 284, Parcela 9ª, Partida 11859, para infraestructura sanitaria.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20843/14; HCD-141/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3459/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre – C.U.C.S. – CUIT 30-65805905-6, con domicilio en calle Bourdieu 460, Ciudad de Tigre, del inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 284, Parcela 9ª, Partida 11859, para infraestructura sanitaria.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3459/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Intervenga Asesoría Letrada. Tome conocimiento Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

O1747-1
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2082/14

ORDENANZA Nº 3460/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3460 Dec 2083	EXPTE. 4112-20757/14; HCD-121/14 Convalídase el Artículo 1º Incisos 1 y 2 del Decreto 553/14.-	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20757/14; HCD-121/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3460/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalídase el Artículo 1º Incisos 1 y 2 del Decreto 553/14.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3460/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1736-1
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2083/14

ORDENANZA Nº 3461/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3461 Dec 2084	EXPTE. HCD-131/14 Establécese, en forma simbólica, como "Km 0" de la Ruta de la Yerba Mate al Museo del Mate de la Ciudad de Tigre.	C11 O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-131/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3461/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Establécese, en forma simbólica, como "Km 0" de la Ruta de la Yerba Mate al Museo del Mate de la Ciudad de Tigre, por sus contenidos históricos y culturales que giran en torno a esta infusión nacional.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3461/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1756
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2084/14

ORDENANZA Nº 3462/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3462 Dec 2085	EXPTE. 4112-21885/14 Adhiérese la Municipalidad de Tigre al "Régimen de Policía de Prevención Local", en el marco de la Ley 12154, y autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios.	S15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-21885/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3462/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de Tigre al "Régimen de Policía de Prevención Local", en el marco de la Ley 12154, y autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios que se anexan a la presente, conforme el siguiente detalle:

- ANEXO I: Convenio Específico de Conformación y Cooperación.
- ANEXO II: Protocolo Adicional de Difusión.
- ANEXO III: Protocolo Adicional de Reclutamiento.
- ANEXO IV: Protocolo Adicional de Formación.
- ANEXO V: Protocolo Adicional de Implementación.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3462/14.-

ARTÍCULO_2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1746-1
BO.737 22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2085/14

ANEXO I - ORDENANZA 3462/14

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Julio César ZAMORA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 12.154 regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de "*proveer a la seguridad común...*", y sienta sobre dicha plataforma los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial estableciendo que resulta competencia del Estado y su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Provincia;

Que la seguridad pública importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales (artículos 10, 11, 12, incisos 1° y 3°, 20, 56 y demás concordantes de la Constitución Provincial), principio que debe ser resguardado por todos los integrantes de dicho sistema, en el cual el pueblo de la Provincia resulta actor fundamental del mismo;

Que el Municipio constituye el ámbito territorial natural de implementación de las políticas públicas de seguridad, razón por la cual tales medidas involucran activamente a la población y autoridades locales;

Que la Ley Nº 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los Municipios existentes a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales, otorgándole al Ministerio de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la incidencia delictiva observada;

Que por Decreto Nº 220/14 se ha declarado la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicho marco, mediante el Decreto Nº 373/14 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instó al Ministro de Seguridad para que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley [illegible] proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que en este sentido, por Resolución Nº 835/14 se crearon las Unidades de Policía de Prevención Local, que actuarán como policía de seguridad en los Municipios de más de [illegible] habitantes que adhieran al mencionado régimen mediante convenio que suscribirá el Intendente y se ratificará por ordenanza municipal;

Que sobre dicha plataforma normativa se sientan los principios y bases fundamentales de las Policías de Prevención Local, con características de policía de proximidad, las que serán coordinadas por una Superintendencia de Seguridad Local en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad;

Que el [illegible] de policía de proximidad importa una redefinición del papel de las fuerzas de seguridad con el fin de incrementar las actividades de prevención del delito, un [illegible] las relaciones entre la comunidad y la policía, así como la descentralización de los servicios policiales;

Que en [illegible] mancomunado, es imperioso que los Municipios se sumen a la [illegible] provincial de adhesión al Régimen de las Policías de Prevención Local, con el [illegible] objeto de [illegible] soluciones para mejorar el servicio policial en aras de optimizar la seguridad pública;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 12 y concordantes de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias; por el artículo 4, 7 y concordantes de la Ley Nº 13.482, y por los Decretos Nº 220/14 y Nº 373/14; y las otorgadas por los artículos [illegible] inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente, [illegible] cláusulas:

CONVENIO [illegible] INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

PRIMERA: [illegible] por este acto al Régimen de las Policías de Prevención [illegible] instituidos por el Decreto Nº 373/14 y la Resolución Ministerial Nº [illegible]

SEGUNDA: La Unidad de Policía de Prevención Local será coordinada por la Subsecretaría de Seguridad Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Seguridad.

El Intendente Municipal podrá diseñar las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para su distrito, en la forma de un "Programa Operativo de Seguridad" cuya ejecución estará a cargo del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local, y su seguimiento al Coordinador Operativo.

La articulación interinstitucional se dará en el ámbito de la Mesa de Coordinación Operativa [illegible] en el Municipio, integrada por el Intendente Municipal, el Coordinador Operativo y el Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local.

TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas [illegible] por los Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que [illegible] asimismo detallados los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a [illegible] enumeradas en el considerando precedente; ello asimismo [illegible] de las previsiones del artículo 9º de la Resolución Nº 835/14.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar a **"EL MINISTERIO"** la promulgación de [illegible] dentro de los diez (10) días, así como la autorización o [illegible] Protocolos Adicionales.

"EL MINISTERIO" procederá al dictado del acto administrativo de estilo y notificará [illegible] a "LA MUNICIPALIDAD", así como sobre la designación del Jefe de la Unidad [illegible] y del Coordinador Operativo, acordadas con el Intendente [illegible] que se estipulará por separado.

QUINTA: La Unidad de Policía de Prevención Local será equipada, conformada y financiada [illegible] asignadas a **"EL MINISTERIO"** por el presupuesto general de la Provincia de Buenos Aires. En caso de aportes de **"LA MUNICIPALIDAD"** previstos en el [illegible] de la Resolución Nº 835/14, se instrumentarán con los protocolos y documentos [illegible]

SEXTA: **"LAS PARTES"** [illegible] el presente a través de la suscripción del acuerdo correspondiente en el que se establecerán los plazos y condiciones para la transición, y que deberá contar con la autorización del Departamento Deliberativo Municipal.

SÉPTIMA: En caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la función de [illegible] **"LAS PARTES"** celebrarán los convenios respectivos con el objeto de [illegible] los recursos humanos y materiales que se encontraren afectados.

OCTAVA: **"EL [illegible]"** [illegible] su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida Daniel Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre [illegible] se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos [illegible] a efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro [illegible]

En prueba de [illegible] (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la [illegible] ..... días del mes de ..... de 2014.

Julio [illegible]
Intendente
Municipalidad de Tigre

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II – ORDENANZA 3462/14

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Julio César ZAMORA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y designadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE DIFUSIÓN

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar acciones de difusión destinadas a informar a la comunidad sobre la adhesión del Municipio al Régimen de Policía de Prevención Local, su implementación y funcionamiento, así como toda otra información en la materia de utilidad para los vecinos.

SEGUNDA: La publicidad que se realice deberá informar particularmente sobre los requisitos de ingreso de los postulantes, fechas y lugares de inscripción e inicio del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", plan de estudios y obligaciones académicas, prácticas profesionales, así como también las condiciones laborales del personal una vez incorporado.

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá solicitar la asistencia técnica de **"EL MINISTERIO"** a fin de que, por intermedio de la Unidad de Comunicación Institucional, se coordine la difusión del sistema a través de folletería u otra modalidad comunicacional, de conformidad a las pautas de la publicidad oficial. En todos los casos deberá enviar con suficiente antelación a **"EL MINISTERIO"** el detalle de campaña y acciones.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la que será efectuada a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

QUINTA: "EL MINISTERIO" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida Daniel Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 2014.

Julio Cesar Zamora
Intendente
Municipalidad de Tigre

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO III – ORDENANZA 3462/14

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Julio César ZAMORA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y designadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE RECLUTAMIENTO

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** asignará a **"LA MUNICIPALIDAD"** un cupo de cuatrocientas seis (406) vacantes para conformar la "Unidad de Policía de Prevención Local".

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** efectuará el reclutamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09, con especial observancia de los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Tener entre 18 y 35 años de edad, conforme lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 933/14.
c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.
d) Haber finalizado los estudios de nivel secundario, en los términos de la Ley Nº 13.688 o equivalente.
e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establece la Ley Nº 13.982 y su reglamento aprobado por Decreto Nº 1050/09.
f) Suscribir la conformidad prevista en el artículo 25 de la Resolución Ministerial Nº 933/14 y el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años. Para el caso de disponerse legislativamente la competencia municipal para abordar la policía local se considerará para su cómputo el tiempo prestado dentro de aquel ámbito.

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a no efectuar el reclutamiento a:

a) Quienes hubieren sido cesanteados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediare rehabilitación.
b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso. Asimismo aquéllos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.
c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.
d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.
e) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

CUARTA: En el supuesto de que el personal a reclutar tuviere dependencia laboral de cualquier naturaleza con **"LA MUNICIPALIDAD"**, ésta deberá arbitrar los medios necesarios para evitar que se generen situaciones de incompatibilidad, con anterioridad a su reclutamiento o *ad referéndum* de la aprobación del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local".

QUINTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a realizar los estudios médicos requeridos por la Dirección de Sanidad del Ministerio de Seguridad que se detallan en la planilla adjunta e informe médico precario, con aplicación de la Resolución Ministerial Nº 100/11, la que se adjunta al presente o la que en el futuro la sustituya, a fin de determinar las aptitudes psicofísicas de los postulantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", quienes serán posteriormente evaluados por parte de la referida Dirección. Asimismo, deberá mantener informado a **"EL MINISTERIO"** sobre el avance del reclutamiento, listado de aspirantes, evaluaciones y aptitudes, con la información necesaria para permitir el asesoramiento y control.

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a afrontar los gastos inherentes al racionamiento y contratación de un seguro sobre los riesgos de los aspirantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", hasta el 1 de enero de 2015 fecha en que opere su

designación por parte de **"EL MINISTERIO"**, como personal de cadetes en los términos del artículo 29 inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 13.982.

SÉPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a asignar una beca de estudio de pesos tres mil trescientos ($ 3.300) a cada aspirante a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", hasta su designación como personal de cadetes. **"EL MINISTERIO"**, por su parte, se hará cargo de su remuneración a partir del alta como cadetes conforme se expresara en la cláusula sexta. Ambas cláusulas serán aplicables sólo para el caso en que se dispusiera iniciar el dictado del curso durante el año 2014, en el ámbito municipal, antes del ingreso al sistema provincial.

OCTAVA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

NOVENA: **"EL MINISTERIO"** constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida Daniel Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2014.

Julio César Zamora
Intendente
Municipalidad de Tigre

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO IV – ORDENANZA 3462/14

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Julio César ZAMORA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y designadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE FORMACIÓN

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a la obtención de los espacios adecuados para el dictado del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" de los postulantes a ingresar a la "Unidad de Policía de Prevención Local", asumiendo los gastos relacionados con tal cometido. A tal fin, deberá informar por nota a **"EL MINISTERIO"** con suficiente antelación para permitir su inspección.

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá proponer un funcionario policial para que sea designado como Director de la sede local del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, la que tramitará acorde normativa y procedimientos en vigencia.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a enviar y facilitar la documentación necesaria resultante del reclutamiento, respondiendo a las condiciones y requisitos de ingreso fijadas en la normativa vigente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con suficiente anticipación, que permitan a **"EL MINISTERIO"** verificar el cumplimiento de lo necesario para la evaluación y nombramiento.

CUARTA: **"EL MINISTERIO"** designará un representante perteneciente al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, a fin de supervisar el desarrollo del "Curso de Formación de Policías de Prevención Local".

QUINTA: Finalizada la etapa de formación básica, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá brindar a sus costas [illegible] profesional que considere necesaria, para la plantilla de [illegible] de Policía de Prevención Local, sujeto a la disponibilidad de calendario que en la materia fijen las áreas competentes de **"EL MINISTERIO"**, comprometiéndose [illegible] la capacitación del ámbito municipal para integrarse a los legajos de cada efectivo policial.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a la rescisión.

SÉPTIMA: **"EL MINISTERIO"** constituye su domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y [illegible] en Avenida Daniel Cazón Nº 1514 de la ciudad de Tigre, lugares estos [illegible] por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose [illegible] a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo [illegible] Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de [illegible] dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la [illegible] los ..... días del mes de ..... de 2014.

[illegible]
[illegible]
Municipalidad de Tigre

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO V – ORDENANZA 3462/14

En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas primera, tercera y concordantes del Convenio Específico de Conformación y Cooperación de la Unidad de Policía de Prevención Local, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal doctor Julio César ZAMORA, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y designadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** a los efectos de la implementación y puesta en funcionamiento de la "Unidad de Policía de Prevención Local" se compromete a asignar y proveer los siguientes recursos humanos y materiales:

a) El personal que cumpla con el proceso de formación acorde el cupo asignado.
b) El personal necesario para la conformación de la Unidad Policial.
c) Planificar para responder a las necesidades que fueran surgiendo en orden al crecimiento demográfico, como a otra variable situacional que haga menester el incremento de la plantilla, acorde con pautas presupuestarias y cupos para futuros ingresos.
d) Proveer a la "Unidad de Policía de Prevención Local", como a los efectivos policiales, los elementos necesarios para su desempeño laboral, tales como armas reglamentarias, chalecos antibalas, acorde con las modalidades y procedimientos habituales respecto del resto del personal y unidades policiales de la Provincia. Asimismo la inicial provisión de uniforme, con el recurso de la asignación personal brindada mensualmente para su mantenimiento.
e) Proveer munición, municiones, municiones, siguiendo los procedimientos vigentes.
f) Asignar unidades automóviles y/o camionetas identificables como patrulleros acorde las necesidades y la topografía local, con el equipamiento de comunicaciones y de seguridad (balizas, ploteo, blindaje y AVL).

g) Contemplar la asignación de otros móviles (cuatriciclos, motos o bicicletas), acorde las necesidades y el diseño de Plan Operativo de Seguridad, como medio ágil de desplazamiento y proximidad con el vecino.

h) Equipar la Unidad Policial con los elementos de comunicación radial para la adecuada interconexión de la misma y su personal con el Centro de Despacho y Emergencias Radioeléctricas local y con las restantes unidades policiales ya existentes en el Partido, participando de la frecuencia o capa operativa; ello sin perjuicio de tener una propia acorde posibilidades técnicas.

i) Brindar el/los software necesario/s para que la Unidad de Policía de Prevención Local lleve a cabo sus tareas administrativas.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a financiar los citados recursos humanos y materiales, sin perjuicio de las cargas municipales que oportunamente pudieran surgir en el marco de lo previsto por el artículo 23 de la Resolución Nº 835/14.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar como mínimo un (1) inmueble destinado a la Unidad de Policía de Prevención Local, pudiendo sumar otras bases operativas acorde las necesidades territoriales.

CUARTA: "EL MINISTERIO" convocará para el funcionamiento de la Mesa de Coordinación Operativa, que deberá convocarse a la misma al Jefe Departamental de Seguridad, al Jefe de Policía de Distrito y a los jefes de las respectivas Comisarías de la Policía de Seguridad y demás unidades policiales que funcionen en el Partido, a los fines de integrar la información, coordinar acciones y lineamientos concordantes con el Plan Operativo de Seguridad.

QUINTA: "EL MINISTERIO" se compromete a instrumentar la designación del Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local como la del Coordinador Operativo, en acuerdo con la Municipalidad y a proponerlos mediante el procedimiento

[illegible] efecto y con la antelación necesaria para la puesta en funcionamiento.

[illegible] Adicional tiene una duración de un (1) año, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la que será efectiva a los noventa (90) días de efectuada, motivo que dará lugar a [illegible].

"[illegible]" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida Daniel Cazón **Nº** 1514 de la [illegible] donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a [illegible] otro fuero o jurisdicción.

En [illegible] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de [illegible] a los ..... días del mes de ..... de 2014.

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ORDENANZA Nº 3463/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Ord 3463 Dec 2086	EXPTE. 4112-21187/14; HCD-133/14 Convalídase la segunda addenda firmada el 1° de julio de 2013, registrada por Resolución 305/14, al convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General	C7

		Pacheco -UTN-, registrado por Resolución 595/09 y convalidado por Ordenanza 3399/13.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-21187/14; HCD-133/14

TIGRE, 19 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 3463/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 9 de diciembre de 2014, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Convalídase la segunda addenda firmada el 1° de julio de 2013, registrada por Resolución 305/14, al convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco -UTN-, registrado por Resolución 595/09 y convalidado por Ordenanza 3399/13.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de diciembre de 2014.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3463/14.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1744-1
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2086/14

RESOLUCIÓN Nº 3170/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-12-14	Res 3170	Resolución de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano con graduación de subsidios a inundados en cumplimiento del Decreto 1691/14.	O1 T16

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto 1691/14, y,

CONSIDERANDO:

Que en primera instancia se realizaron tareas de asistencia a los fines de satisfacer las necesidades básicas de la población: agua, lavandina alimento, y ropa.

Que en una segunda etapa y a los fines de mitigar los daños causados a la vivienda de los vecinos se ha dispuesto un subsidio excepcional gradual teniendo en cuenta las zonas más afectadas.

Que el Comité de Crisis implementó un "Registro de Afectados" conteniendo los datos de los vecinos perjudicados por la sudestada, tarea que fue realizada "in situ" por agentes municipales.

Que se detectaron zonas más comprometidas que otras, como Dique Luján y Villa La Ñata, a raíz de la velocidad de la crecida del agua y la cantidad de días de permanencia de las condiciones climáticas, lo cual amerita que el subsidio se gradúe acorde a los daños.

Por ello, la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano en cumplimiento del Decreto 1691/14

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Que atento lo manifestado y en el marco del Decreto 1691/14 el otorgamiento del subsidio excepcional a los vecinos afectados por el fenómeno climatológico referido, que deban mitigar pérdidas y daños de bienes muebles, se gradúa sobre la base de la altura de agua ingresada en las viviendas.

ARTICULO 2.- Acorde lo expresado ut supra se determina para la zona de de Dique Luján y Villa la Ñata que el subsidio se graduará escalonadamente: hasta cincuenta centímetros se establece el monto de pesos cinco mil ($ 5.000,00); hasta un metro el monto se establece en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) y más de un metro el monto del subsidio será de pesos veinte mil ($ 20.000,00).

ARTICULO 3.- Asimismo y siguiendo la sistema diagramado en el artículo primero, en las demás zonas afectadas se determina el otorgamiento del subsidio de la siguiente manera: hasta cincuenta centímetros el monto será de pesos tres mil ($ 3.000,00); hasta un metro el monto será de pesos cinco mil ($ 5.000,00) y más de un metro el monto será de pesos quince mil ($ 15.000,00).

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

Lic. Malena Gamarini de Massa
Secretaria de Política Sanitaria
y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN Nº3170

RESOLUCIÓN Nº 3222/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
05-12-14	Res 3222	Cpde. Expediente 4112-22212/14 Resolución conjunta de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Secretaría de Ingresos Públicos, en cumplimiento del Decreto 1691/14: procedimientos y cuentas eximidas de pago de tasas municipales.	O1 T16

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-22212-14

TIGRE, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto 1691/14 donde se declara zona de desastre y en estado de emergencia a las zonas afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y lunes 3 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado período de tiempo, los vecinos de las zonas afectadas han sufrido los efectos de una situación excepcional, originado por una gran sudestada que provocó importantes anegamientos en 3 oportunidades seguidas ocurridas la tarde del sábado 1, la madrugada del domingo 2 y la madrugada del lunes 3, circunstancia que fue agudizada por lluvias persistentes y de gran volumen, que comenzaron el sábado 1 por la noche, culminando el lunes 3 por la noche y acumulando en ese corto período valores similares a los normales para todo el mes de noviembre según los registros del Servicio Meteorológico Nacional en su "Informe de las Tormentas ocurridas entre el 1 y 3 de Noviembre". Además, con efectos residuales de la gran precipitación ocurrida el martes 28 de Octubre pasado que llevó los niveles del Río Luján a gran altura y estuvo acompañada también por ingreso de agua por efecto de vientos del sudeste.

Que ante esos importantes acontecimientos climáticos, los habitantes quedan desprotegidos, y en muchos casos sin previsiones económicas para enfrentar las necesidades básicas alimenticias y de habitabilidad. Es allí donde el Estado debe intervenir con la mayor cantidad de herramientas administrativas y económicas, fortaleciendo los servicios sociales y públicos.

Que la declaración de emergencia tiene por objeto, entre otros, la de mitigar parcialmente las pérdidas y gastos económicos que deben afrontar todos aquellos ciudadanos del Partido de Tigre que sufrieron las consecuencias de la excepcional inundación.

Que el art. 2 del Decreto mencionado en el Visto estableció la eximición del pago de las cuotas de la Tasa por Servicios Municipales por los períodos noviembre y diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015.

Que asimismo, el mismo art 2 mencionado encomendó a las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Ingresos Públicos a dictar el acto administrativo correspondiente para determinar concretamente los inmuebles afectados.

Que, por último, en el presente expediente y conforme a lo dispuesto en el art. 1 del mismo, se han determinado las zonas afectadas en planos que obran a fs. 1/25, así como un listado de las cuentas concretamente alcanzadas por la medida de excepción.

Que los suscriptos cuentan con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1691/14.

Por ello, la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y el Secretario de Ingresos Públicos

R E S U E L V E N

ARTICULO 1.- Reglaméntese el Decreto Nº 1691/14 conforme a lo que se dispone en los siguientes artículos de la presente Resolución:

ARTICULO 2.- Determínese el siguiente procedimiento para la individualización de las cuentas afectadas

1. Determinación de las zonas de impacto del efecto meteorológico, dispuesto por Defensa Civil del Municipio de Tigre.

1-2

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

2. Afectación primarias de las zonas dispuestas por inundaciones en viviendas según relevamiento de Sres concejales, agentes territoriales de acción social y delegados municipales; en planos que se desarrollan en el presente expediente.
3. Exclusión de zonas determinadas por Zonas Tarifarias denominadas como O1, O2, O3 y A; por considerar la existencia de recursos suficientes propios para enfrentar las mitigaciones a bienes propios.
4. Exclusión de propiedades con categoría Baldío, dentro de la zona afectada.
5. Exclusión de propiedades con categoría Multifamiliar, por ser edificios de altura en las zonas afectadas.
6. Exclusión de propiedades con categoría Edificada, cuya superficie de construcción supere los 200 m2.
7. Exclusión de propiedades con categoría negocios, cuya superficie de construcción supere los 120 m2.

ARTÍCULO 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, apruébese el listado que como Anexo A forma parte del presente:

ARTÍCULO 4.- A partir del día 19 de Noviembre, se comenzará el reparto de las notificaciones a los vecinos beneficiados con la eximición.

ARTÍCULO 5.- Determínese que para quienes hayan efectuado el pago de Noviembre y/o Diciembre y/o pago semestral; se le acreditará el importe equivalente a un mes de la Tasa de servicios Municipales que se afectará a los vencimientos de Marzo y/o Abril 2015 respectivamente.

ARTÍCULO 6.- Determínese que para aquellos vecinos damnificados sin capacidad económica para mitigar las consecuencias del temporal que no estén incluidos en el respectivo Anexo, se habilite en la Dirección de Tasas Territoriales un formulario donde el vecino que se sienta excluido y con derecho a la eximición, podrá elevar solicitud a los efectos de su evaluación y consecuente determinación en iguales conceptos que los incluidos en el Anexo A. La Secretaría de Ingresos Públicos resolverá en consecuencia conforme a los parámetros establecidos en la presente.

ARTÍCULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General. de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
20141119

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 3222 .-

2-2

DECRETO Nº 2056/14

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-12-14	Dec 2056	A partir de la fecha del presente la Secretaría de Gobierno pasa a denominarse Secretaría de Legal y Técnica. Estructura orgánica.	O2

TIGRE, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Necesidades propias del servicio, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 178 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires",

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- A partir de la fecha del presente la Secretaría de Gobierno pasa a denominarse Secretaría de Legal y Técnica, con la estructura orgánica detallada en anexo del presente.

ARTÍCULO 2.- Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente, toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO_4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D3682
BO.737
22-12-14

Firmado: Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 2056/14

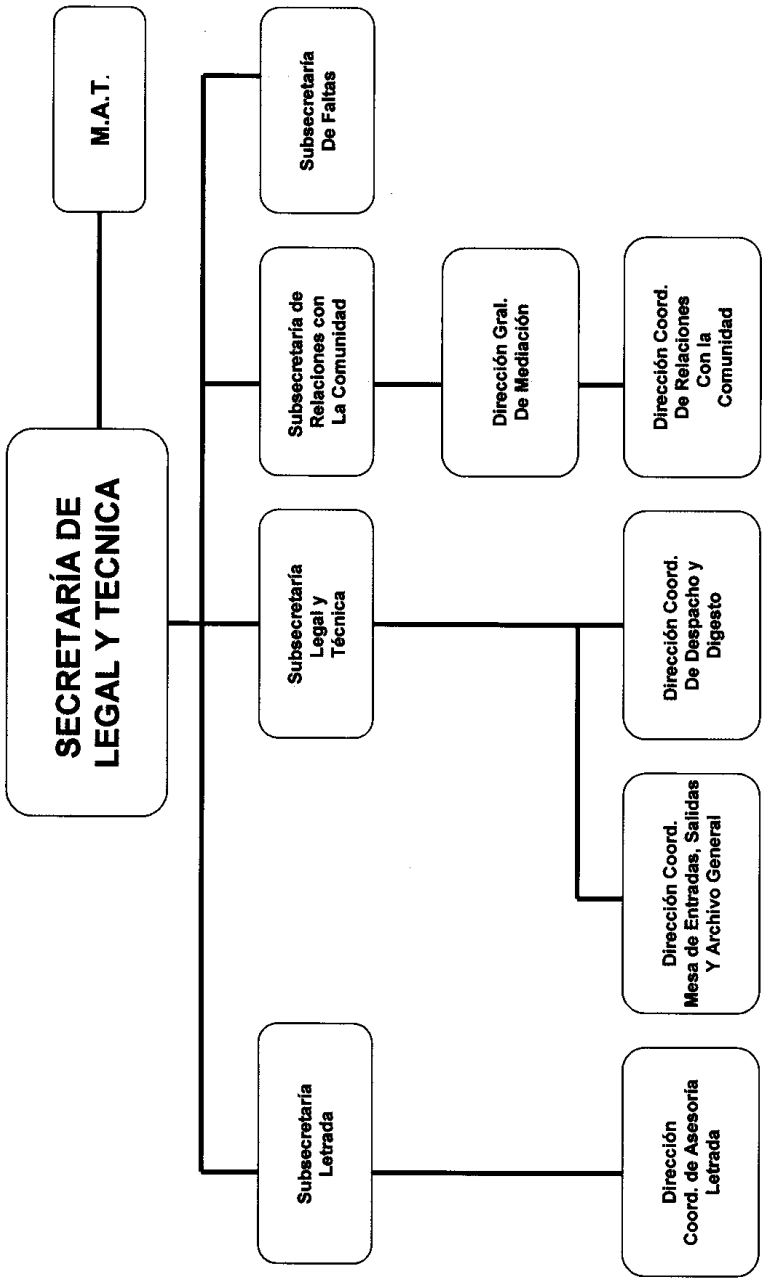

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 737
Secretaría de Gobierno